

SEÑORA

JUEZ 13° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Ciudad.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SANDRA  
MILENA HOYOS CARDENAS vs PORVENIR S.A.,  
COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES.

RDO: 013 – 2024 - 00051.

En mi condición de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a lo establecido en la sentencia SU 107 del pasado 9 de abril por la H. Corte Constitucional y con el fin de que se garantice el derecho de defensa de mi representada, de conformidad con el inciso primero (1°) del artículo 28° del CPLYSS, estando dentro del término legal, me permito reformar la demanda, en el sentido que se tengan como testigos a las siguientes personas:

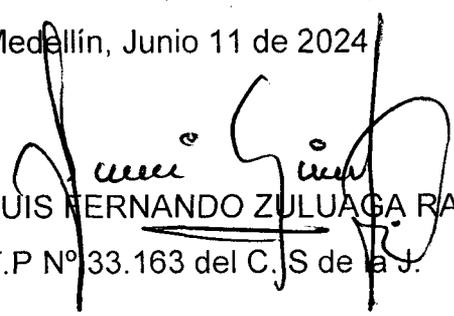
LUZ MARIELA PEREZ SANCHEZ (C.C. Nro. 43.694.786 – Email. marielaperez2627@hotmail.com).

LUCY YAMILETH FERNANDEZ MOLINA (C.C. Nro. 48.571.450 – Email. lucyYamileth@hotmail.com).

Ruego a usted que, al admitir la reforma, se ordene la notificación por estados a las codemandadas, y correrles traslado por el término de cinco (5) días por si a desean manifestar algo.

Señora Juez, Cortésmente,

Medellín, Junio 11 de 2024

  
LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ

T.P N° 33.163 del C. S de la J.